



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 30 de Diciembre del 2022.

Visto, el Expediente Nº 22-INR-011803-026, que contiene la Carta Nº 33-2022-ING/VAH/SUPERVISOR/INR del Supervisor de la Obra, Nota Informativa Nº 615-2022-EI-OSG-INR del Jefe de Equipo de Infraestructura, Proveído Nº 949-2022-OSG-INR de la Jefa de la Oficina de Servicios Generales, Informe Nº 92-2022-OL-INR del Jefe de la Oficina de Logística, Nota Informativa Nº 460-2022-OAJ-INR de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, Nota Informativa Nº 682-2022-OEA/INR y Nota Informativa Nº 683-2022-OEA/INR de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ- JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la Adjudicación Simplificada Nº 07-2022-CS-INR, con fecha 21 de setiembre de 2022, la entidad suscribió el Contrato Nº 0017-2022-OEA-INR, con la Empresa Contratista MIGA SAC, para la ejecución de la Obra IOARR CUI 2462677 "REMODELACION DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA ADQUISICION DE EQUIPO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU – JAPON-CHORRILLOS;

Que, con fecha 22 de setiembre de 2022, la entidad suscribió el Contrato Nº 0021-2022-OEA-INR, con el Ingeniero Civil Víctor Hugo Anquipa Huaroc, para la supervisión de la Ejecución de la Obra IOARR CUI 2462677 "REMODELACION DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA ADQUISICION DE EQUIPO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU – JAPON-CHORRILLOS;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 196-2022-SA-DG-INR de fecha 15 de diciembre de 2022, se aprobó la Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante Nº 01 de la Obra IOARR CUI 2462677 "REMODELACION DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA ADQUISICION DE EQUIPO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU – JAPON-CHORRILLOS, el mismo que representa un porcentaje de incidencia de 0.00% del monto contractual de Ejecución de la obra, en aras de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, mediante Informe Nº 033-2022/SO-VAH con Carta Nº 33-2022-ING/VAH/SUPERVISOR/INR de fecha 30 de diciembre de 2022, el Ing. Civil Víctor Hugo Anquipa Huaroc, supervisor de la referida obra, comunica a la Oficina de Servicios Generales la culminación de ejecución de la Obra IOARR CUI 2462677 "REMODELACION DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA ADQUISICION DE EQUIPO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU – JAPON-CHORRILLOS; de acuerdo con la ejecución de las partidas contractuales, adicional y deductivo de obra Nº 01 en fiel cumplimiento de lo establecido en planos y especificaciones técnicas, en ese sentido, emite

certificado de Conformidad Técnica, por lo que solicita actuar de conformidad con lo establecido en el marco normativo de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Nota Informativa N° 615-2022-EI-OSG-INR, del Equipo de Infraestructura con Provelido N° 949-2022-OSG-INR de la Oficina de Servicios Generales, informa a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, la culminación de la ejecución de la referida obra, según lo informado mediante Carta N° 33-2022-ING/VAH/SUPERVISOR/INR por el Ing. Civil Victor Hugo Anquipa Huaroc, supervisor de la referida obra;



Que, mediante Informe N° 92-2022-OL-INR, la Oficina de Logística señala que, habiéndose efectuado la comunicación a la entidad, sobre la culminación de la ejecución de la Obra (OARR CUI 2462677 "REMDELACION DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU – JAPON-CHORRILLOS; precisa que el Residente de la Obra mediante Cuaderno de Obra Digital y con asiento N° 85 de fecha 29.12.2022 solicita la Recepción de la Obra, así mismo el Asiento N° 86 de fecha 29.12.2022 del Supervisor de la Obra señala la culminación de las partidas contractuales, concluyendo que corresponde continuar con los procedimientos administrativos según lo dispuesto en el artículo N° 208 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

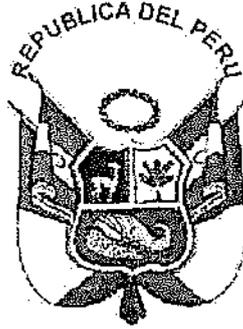


Que, la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración mediante Nota Informativa N° 683-2022-OEA/INR propone a servidores de la entidad y al Ingeniero Civil que en el marco de la normativa conformarán el Comité de Recepción de Obra con la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento en el proceso de la recepción de la obra;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos para una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en cuanto a la recepción de obra y plazos, el artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala lo siguiente: "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo;

Que, los numerales 208.2. del citado artículo, establecen que, Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, numeral 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto, numeral 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso, numeral 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 30 de *Diciembre* del 2022.

instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias; y numeral 208.6. Culinada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista (...);

Que, con el propósito de proseguir con las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales, resulta pertinente aprobar la conformación del Comité de Recepción de la Obra IOARR CUI 2462677 "REMODELACION DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA ADQUISICION DE EQUIPO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU – JAPON-CHORRILLOS;

De conformidad con lo previsto en Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, modificado por la Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA y en uso de las atribuciones conferidas por Ley, y

Con el visto bueno, de la Dirección Adjunta de la Dirección General, Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU – JAPON;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - CONFORMAR al Comité de Recepción de la Obra IOARR CUI 2462677 "REMODELACION DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA ADQUISICION DE EQUIPO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU – JAPON-CHORRILLOS, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- Ing. José Víctor Meza Acapana
En representación de la Entidad
- Lic. Elizabeth Alejandrina Marchan Hilbes
Jefa del Servicio de Nutrición del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Tratamiento
- Sr. David Moises Cerruche Huerta
Jefe del Equipo de Infraestructura de la Oficina de Servicios Generales



Artículo 2°. - El Comité de Recepción de Obra, designado en el artículo precedente, deberá ejercer sus funciones de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad.

Artículo 3°. - DISPONER a la Oficina de Servicios Generales para que notifique el presente acto al Supervisor de Obra y Residente de la Empresa MIGA SAC CONTRATISTAS GENERALES.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese



LPV/EJLV/YRSD

c.c:
OAJ
Interesados
Responsable de la Pág. Web.